



RADICADO:08001310300320130004000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA CASTAÑEDA SANJUÁN Y OTROS
DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS
ASUNTO: Auto Decreta Medida cautelar.

Informe Secretarial. Señora Jueza: A su despacho la demanda de la referencia con solicitud de medidas cautelares. Para su conocimiento. Sírvase proveer.
Barranquilla, agosto 17 de 2023.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Atendiendo el presente informe Secretarial, observa el Despacho que en la presente actuación se calificó en forma positiva la obligación propuesta por el Ejecutante, por lo que de conformidad al Art. 593 del C.G.P y por ser procedente el juzgado,

RESUELVE:

1°- Decretase el Embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o de ahorro y CDTs junto con los dineros depositados de propiedad de los demandados JAIME URIBE ROSALES identificado con cédula de ciudadanía No. 8.736.572, COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA NIT. 800.106.339-1, y CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA-CLINICA LA ASUNCIÓN NIT. 890.102.140-0; en los BANCOS manifestados por la parte actora: BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA- SCOTIABANK, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCAMÍA, BANCO FINANDINA, SERFINANZA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, CITIBANK, COMULTRASAN, BANCAMÍA, BANCO COOPCENTRAL. Límitese la medida cautelar hasta una suma equivalente a QUINIENTOS TRES MILLONES DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$502.000.000,00). **TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COMO INEMBARGABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS CONCEPTOS QUE SEGÚN ESA AUTORIDAD TIENEN CARÁCTER DE INEMBARGABLE Y EN GENERAL QUE POR LEY TENGAN DICHA CALIDAD. LA CAUTELA DISPUESTA NO AFECTARÁ DEPÓSITO ALGUNO QUE TENGA BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD.**

Comuníquese a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA